

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido con fecha de hoy á este Departamento la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Representantes de entidades agrícolas de la provincia de Valencia han acudido á este Ministerio interesando, por la gran importancia que tiene para dicha región, el que se permita la exportación de la patata roja «Santander». Han expuesto que siendo la producción de unas 135.000 toneladas y el consumo aproximado de 40.000, en nuestro país, es necesario autorizar dicha exportación; y en su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer me dirija á V. E. interesando la conveniencia de autorizar la exportación que se solicita, siempre que además del consumo que anteriormente se cita se deje un margen para las necesidades del país, pues es preciso tener en cuenta que se trata de un producto que, de no poder ser consumido en plazo breve, se perdería con gran perjuicio para los agricultores que lo producen.

Y en su virtud, S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo substancialmente con lo propuesto por el Ministerio de Fomento en la preinserta Real orden, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la exportación, por la Península e islas Baleares, de la patata llamada «temprana», hasta el límite de 40.000 toneladas y con pago del gravámen de cinco pesetas por cada 100 kilogramos.

2.º Que á contar desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de

Madrid, los exportadores podrán formular la correspondiente petición ante la Aduana de salida, respecto á las cantidades de dicha clase de tubérculo que tuvieran preparadas para su inmediato embarque, y acreditando á la vez, por medio de documentos expedidos por el Gobernador civil de la provincia, haber puesto á disposición de esta Autoridad una cantidad de patatas equivalente al 50 por 100 de la que soliciten exportar, y al precio de 11 pesetas por 100 kilos. Las Aduanas participarán por telégrafo á la Dirección general del ramo las solicitudes de exportación que se les formulen y que reúnan las condiciones expuestas anteriormente, á fin de que dicho Centro permita el embarque en tanto no lleguen á completarse las 40.000 toneladas que se conceden, o practique el correspondiente prorrateo en el caso de que las peticiones arrojasen una cantidad superior á dicha cifra; y

3.º Que una vez exportadas las 40.000 toneladas, esa Dirección general dé cuenta á este Ministerio para adoptar la resolución correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1917.—Bugallal.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1857

Servicio Agronómico

El deslinde de la vía pecuaria de la Cava á Tortosa, en la partida de la Granadella (Camarles), que estaba anunciado para el día 8 del corriente mes y que oportunamente se publicó su suspensión en el Boletín oficial de la provincia el día 7 del que cursa, se anuncia nuevamente el comienzo de las operaciones para el día 26 del próximo mes de Julio, debiendo cumplimentarse todos los servicios como si se hiciese por primera vez, y ateniéndose á lo ordenado por el Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Tarragona 14 de Junio de 1917.—El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 1858

MINAS

Don Zacarías Ayala Gil, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Félix Ro-

cabert Campmajó, vecino de Sabadell, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.118, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina de hierro denominada Teresita Carlota, sita en el término de Vimbodí, distrito municipal de Vimbodí y paraje llamado Coma del Bisbe y tierra de Salvador Carré.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de siete metros de profundidad. Desde dicho punto en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 200 metros la 2.ª; de ésta al O. 400 metros la 3.ª; de ésta al S. 500 metros la 4.ª; de ésta al E. 400 metros la 5.ª, y con 300 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos son los del N. verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Junio de 1917.—Zacarías Ayala.

Núm. 1859

Don Zacarías Ayala Gil, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Félix Robcabert Campmajó, vecino de Sabadell, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.119, pidiendo el registro de veinte y dos pertenencias de la mina de hierro denominada Filomena, sita en el término de Prades, distrito municipal de Prades y paraje llamado del Río.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo construido en propiedad de la casa Cachet de Vilanova de Prades. Desde dicho punto en dirección N. O. se medirán 700 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. 100 metros la 2.ª; de ésta al S. O. 1.000 metros la 3.ª; de ésta al O. 200 metros la 4.ª; de ésta al

N. O. 1.000 metros y con 100 metros al E. quedará cerrado el perímetro de las veinte y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos son los del N. verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Junio de 1917.—Zacarías Ayala.

Núm. 1860

Don Zacarías Ayala Gil, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Félix Robcabert Campmajó, vecino de Sabadell, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.120, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Consuelo», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado Biern y tierras de doña María Llorens viuda de Salvador Caballé.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una fuente ferruginosa conocida de tiempo inmemorial. Desde dicho punto en dicho punto en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 300 metros la 2.ª; de ésta al E. 400 metros la 3.ª; de ésta al N. 500 metros la 4.ª; de ésta al O. E. 400 metros y con 200 metros se llegará al punto de partida quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos son los del N. verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 15 de Junio de 1917.—Zacarías Ayala.

Don Zacarías Ayala Gil, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Félix Rocabert Campmajó, vecino de Sabadell, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.121 pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina hierro denominada «Félix-Ramoncito», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado del Novés y tierras de D. Ramón Vilalta Espasa.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fachada S. de la barraca del indicado Sr. Vilalta. Desde dicho punto en dirección E. se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al S. 400 metros la 2.^a; de ésta al O. 400 metros la 3.^a; de ésta al N. 400 metros la 4.^a; de ésta al E. 400 metros quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos son los del N. verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 15 de Junio de 1917.—Zacarías Ayala.

Núm. 1862

Don Zacarías Ayala Gil, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Félix Rocabert Campmajó, vecino de Sabadell, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1122, pidiendo el registro de veinte y una pertenencias de la mina hierro denominada «Montserrat», sita en el término de Vimbodí, distrito municipal de Vimbodí y paraje llamado Tusal-gros y tierras de Viuda de Salvador Caballé; lindante al N. con tierras y monte de Vallclara, al S. con bosque Poblet y camino de Prades, al O. con Ramón Lladó y al E. con José Bolteret.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería que mide unos 20 metros de longitud. Desde dicho punto en dirección O. se medirán 150 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de ésta al N. 400 metros la 2.^a; de ésta al E. 300 metros la 3.^a; de ésta al S. 700 metros la 4.^a; de ésta al O. E. 300 metros la 5.^a, y se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte y una pertenencias solicitadas. Los rumbos son los del N. verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimbodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 15 de Junio de 1917.—Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1863
MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Tribunal de oposiciones

Habiendo examinado el Consejo Permanente, los expedientes de los

aspirantes a la plaza de Pagador de la Sección técnica de carreteras y caminos, ha declarado admisibles para tomar parte en las oposiciones a todos los solicitantes, o sean los señores siguientes: José M.^a Escolá y Miró, Pedro Roig y Ramoneda, Enrique Nolla y Samarra, Luis Masoliver y Tarrés, Antonio Mataró y Madinyá, José Borrás y Solanas y Marcial Campalans y Busquets.

El Tribunal convoca a los expresados señores para verificar los correspondientes ejercicios, que empezarán el día 20 próximo, a las nueve de la mañana, en el Palacio de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona 15 de Junio de 1917.—El Secretario del Tribunal, Carlos Soldevila.

Núm. 1864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1916, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el en que se inserte este anuncio al *Boletín oficial* de esta provincia, a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Freginals 14 de Junio de 1917.—El Alcalde, Vicente Fonollosa.

Núm. 1865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar

Terminado el reparto de guardería rural para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Aleixar 12 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 1866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Botarell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Botarell 14 de Junio de 1917.—El Alcalde, Pedro Revull.

Núm. 1867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pla de Cabra 14 de Junio de 1917.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiol

Terminado el repartimiento para gastos municipales para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Selva del Camp, Vilaplana, Alcover, Almu-sara, Vallis, Reus y Aleixar, lo hagan

público a fin de que llegue a conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Albiol 16 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Masden.

Núm. 1869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Bisbal del Panadés 10 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Rabell.

Núm. 1870

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roda de Bará

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo que han de servir de base para la confección de los repartos del año 1918, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Roda de Bará 3 de Junio de 1917.—El Alcalde, José Martí.

Núm. 1871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Torredembarra 16 de Junio de 1917.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 1872

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilaplana 16 de Junio de 1917.—El Alcalde, Prudencio Huguet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1873

Don Carlos Carrasco y Maldonado, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que luego se dirá, se dictó la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa a cinco de Junio de mil novecientos diez y siete.—Vistos por el Sr. D. Carlos Carrasco Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por los hermanos D. Fernando y D. Alfredo Escrivá Prades, del comercio y propietarios, mayores de edad, solteros y vecinos de Amposta, representados por el Procurador don Francisco de Paula Tallada Oliveres, bajo la dirección del Letrado D. Luis Luis Dolz, contra la Sociedad denominada «Agrícola del Ebro», domiciliada en Barcelona, hallándose representada por el Procu-

rador D. Ricardo Domingo Ramírez y dirigida por el Letrado D. Víctor José Olesa Fonollosa, habiendo sido citados de evicción D. Manuel María Sivatte Llopert y D.^a Isabel Rius Montañá, consorte de D. Juan Romainí, vecinos de Barcelona, representados y dirigidos en autos por los Procuradores D. Tomás José Gihbert y D. Alfredo Caminals y los Letrados D. José Rufo Franquet y D. José Vagué, respectivamente, sin que haya comparecido el otro eviccionario Ramón Sol Espuny, declarado rebelde; siendo el objeto del juicio reivindicación de terrenos, sus frutos o productos; y—Resultando, etcétera.—Fallo: Que debo declarar y declaro ser de la exclusiva propiedad de los demandantes D. Fernando y D. Alfredo Escrivá Prades, la finca situada en la partida de «Camarles», del término municipal de esta ciudad, de prado, de extensión cuatrocientos jornales del país, equivalentes a ochenta y siete hectáreas, sesenta áreas, noventa y seis centiáreas; lindante por Norte con canal nuevo, por Sur con Acequia de Sanidad, por Este con carretera llamada de les Lloques y tierras de los herederos de Pablo Ortega y Oeste ligajo de Vallebrera, inscrita a su nombre proindiviso en el Registro de la propiedad de este partido, al tomo mil cuatrocientos cuarenta y uno, archivo doscientos treinta y siete de Tortosa, folio doscientos veinte y uno, finca número cuatro mil novecientos veinte y dos duplicado, inscripción cuarta, y que está en posesión de la Sociedad demandada titulada «La Agrícola del Ebro» y antes de D. Manuel María Sivatte, por auto de este Juzgado otorgándole la posesión, y en su consecuencia debo declarar y declaro nulo y sin valor ni efecto el asiento de posesión obrante en el Registro de la propiedad al tomo mil quinientos setenta y cinco del archivo, folio dos, finca número mil novecientos treinta y cinco duplicado, inscripción quinta, en cuanto a la extensión y límites de la finca antes descrita se refiere, quedando vigente esta inscripción posesoria en cuanto al rematante de la finca.—Y asimismo debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a que deje a disposición de los demandantes la referida finca con los pronunciamientos correspondientes al poseedor de buena fé previstos en el Código civil, hasta la fecha de esta sentencia desde la que se considerará poseedor de mala fé.—Y no ha lugar a la reconvenición, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Carrasco Maldonado.»

—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída, publicada y firmada por el Sr. D. Carlos Carrasco Maldonado, Juez de primera instancia de este partido que la suscribe en audiencia del día de hoy que es el de su fecha. Tortosa cinco de Junio de mil novecientos diez y siete, doy fe.—Enrique L. Sanchis.

—Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para que sirva de notificación en forma al demandado eviccionario D. Ramón Sol Espuny, y en el caso de haber fallecido a sus ignorados herederos o herencia yacente.

Dado en Tortosa a trece de Junio de mil novecientos diecisiete.—Carlos Carrasco.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.